

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3894

### AYUNTAMIENTO DE VILLALENGUA

Con fecha 22 de abril de 2021 se ha acordado la aprobación definitiva de la modificación número 1 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Villalengua.

Por medio del presente se publica el texto íntegro del mismo, incluyendo la modificación aprobada:

#### PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLALENGUA

##### PREÁMBULO

La justificación de la realización del Plan Estratégico de Subvenciones tiene su fundamento en lo dispuesto, con carácter general, en la exposición de motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones (en adelante, LGS), y de forma específica en el mandato establecido en el artículo 8 de la citada norma y en los artículos 10 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 5 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

El artículo 8 de la Ley General de Subvenciones establece que «los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria».

El objetivo del Plan es la racionalización de la concesión de las subvenciones sobre los principios de:

1) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2) Eficacia de los objetivos.

3) Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos. De esta forma la elaboración del Plan, en conjunción con la aprobación del presupuesto general anual, supone el cumplimiento del mandato legal de respeto escrupuloso a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario. Dicho Plan Estratégico deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las líneas estratégicas de actuación que se planteen deberán estar recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones municipales.

##### CAPÍTULO 1

##### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. *Naturaleza jurídica.*

El Plan Estratégico de Subvenciones tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

#### Art. 2. *Competencia.*

El Plan Estratégico de Subvenciones deberá ser aprobado por el Pleno municipal.

#### Art. 3. *Objetivos generales.*

Se entiende por subvención, a efectos de este Plan, toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento a favor de personas públicas o privadas o entes sin personalidad jurídica (personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun



careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos o actividades o comportamiento que se encuentren en la situación que motiva la subvención), y que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

En cuanto a los objetivos prioritarios se encuentran:

1. El fomento de todo tipo de actividades que contribuyan al mantenimiento de la población en el municipio y la lucha contra el fenómeno de la despoblación pues esta redundaría en los ingresos que percibe el Ayuntamiento.
2. El fomento de todo tipo de actividades sociales, culturales, educativas, deportivas y de participación ciudadana.

Dichos objetivos deben concretarse en:

- Promover los principios de igualdad y de solidaridad.
- Promoción de valores en el ejercicio de ocio y tiempo libre.
- Promoción de manifestaciones culturales, en todos los ámbitos.
- Promoción de la actividad deportiva, sobre la consideración de su valor integrador y de desarrollo de valores sociales y humanos.

#### Art. 4. *Ámbito temporal.*

La vigencia del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento será de cuatro años (2020-2023) contados desde el día de su aprobación por el Pleno municipal.

#### Art. 5. *Principios en materia de subvención.*

La acción de fomento, que se ha de materializar en la concesión de la subvención y que deberá ser otorgada por el órgano competente, se realizará de conformidad con lo establecido en la LGS, su Reglamento de desarrollo, la normativa autonómica y sobre los siguientes principios básicos:

- 1) Publicidad de las convocatorias y concesiones.
- 2) Concurrencia, mediante la determinación previa de los requisitos de otorgamiento y justificación.
- 3) Objetividad en la determinación de los criterios de concesión.
- 4) Transparencia y no discriminación: Cumplimiento de los principios de concurrencia, objetividad y publicidad, sin perjuicio de la aplicación de los supuestos legales de concesión directa.
- 5) Principio de eficacia y eficiencia: Comprobación de los objetivos del plan y en las convocatorias.

Permite la revisión del Plan Estratégico.

#### Art. 6. *Líneas Estratégicas.*

El objetivo general que se plantea es el mantenimiento de la población y que haya servicios y actividades que contribuyan a la satisfacción de las demandas culturales y deportivas.

##### 1. *LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN.*

##### 1.1. *MANTENIMIENTO DEL TEJIDO PRODUCTIVO.*

1.1.1. Objetivo estratégico: Colaborar en el mantenimiento de la población en el municipio.

- **Objetivos específicos:** Ayudar a las explotaciones agrarias que mantienen la población en un municipio agrícola, dado que los ingresos que recibe el Ayuntamiento en transferencias corrientes y de capital están ligadas al número de habitantes también.
- **Plazo de ejecución:** Anual.
- **Fuentes de financiación:** El presupuesto municipal de conformidad con las aplicaciones presupuestarias recogidas para cada anualidad.



- Costes económicos: Los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales en función del cumplimiento de los principios de la normativa de estabilidad presupuestaria.

- Procedimiento de concesión: Se realizará en concurrencia competitiva.

- Plan de actuación: Mediante la elaboración de las correspondientes bases de la convocatoria en concurrencia competitiva.

1.1.2. **Objetivo estratégico:** Colaborar en el mantenimiento de la población en el municipio.

- Objetivos específicos: Ayudar a las autónomos y pymes para el mantenimiento de los establecimientos en el municipio, especialmente por los efectos de la pandemia COVID-19.

- Plazo de ejecución: Anual.

- Fuentes de financiación: El presupuesto municipal de conformidad con las aplicaciones presupuestarias recogidas para cada anualidad.

- Costes económicos: Los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales en función del cumplimiento de los principios de la normativa de estabilidad presupuestaria.

## 2. CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE:

- Objetivo estratégico: Apoyar, difundir y promocionar el tejido cultural de la ciudad, colaborando con los agentes culturales.

- Objetivos específicos: Apoyar y promocionar las artes musicales y teatrales.

- Plazo de ejecución: Anual.

- Fuentes de financiación: El presupuesto municipal de conformidad con las aplicaciones presupuestarias recogidas para cada anualidad.

- Costes económicos: Los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales en función del cumplimiento de los principios de la normativa de estabilidad presupuestaria.

- Procedimiento de concesión: Se realizará en concurrencia competitiva y mediante la tramitación de los correspondientes convenios, en su caso, con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto.

- Plan de actuación: Mediante la elaboración de las correspondientes bases de la convocatoria en concurrencia competitiva y con la tramitación de convenios con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto.

## CAPÍTULO II

### PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

#### Art. 7. *Procedimientos de concesión de subvenciones.*

El Ayuntamiento concederá subvenciones, en los términos de la normativa vigente en materia de subvenciones, mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva, o excepcionalmente, a través de concesión directa.

*PROCEDIMIENTO ORDINARIO:* Concurrencia competitiva.

La concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro de un plazo limitado, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. En este supuesto, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por órgano instructor.

Este procedimiento requerirá la aprobación de unas bases por el órgano de la Corporación que sea competente para autorizar el gasto, dichas bases serán objeto de una convocatoria mediante el procedimiento de publicidad que las Leyes o normativa vigente establezca.

CONTENIDO MÍNIMO DE LAS BASES:

Las bases mediante las cuales se concedan subvenciones deberán recoger al menos los siguientes datos:

- a) Definición del objeto de la subvención.
- b) Requisitos que deben reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención.
- c) Forma y plazo en los que deben presentarse las solicitudes.
- d) Condiciones de solvencia y eficacia que deben reunir las entidades colaboradoras.
- e) Procedimiento de concesión de la subvención y, en su caso, la posibilidad de aplicar el previsto en el artículo 14.3 c).
- f) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.
- g) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación, así como la exigencia, en su caso, de determinar un porcentaje de financiación propia y forma de acreditarlo.
- h) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.
- i) Determinación de los componentes de la comisión de valoración.
- j) Plazo en el que será notificada la resolución.
- k) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- l) Forma y plazo de justificación a presentar por el beneficiario en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, con expresión de la documentación concreta que debe aportar.
- ll) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deben aportar los beneficiarios.
- m) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, pueden dar lugar a la modificación de la resolución.
- o) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.
- p) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe que reintegrar, y deben responder al principio de proporcionalidad.
- q) Publicidad que debe dar el beneficiario a la concesión de la subvención.
- r) Período durante el cual el beneficiario, en el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, debe destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no puede ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

*PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES:*

**Nominativas:** Son aquellas cuyos beneficiarios y cuantías están especificados en las bases de ejecución y en el presupuesto general de la Corporación, así como las que se deriven de modificaciones de créditos por suplementos o créditos extraordinarios.

Estas subvenciones son objeto de la misma publicidad del presupuesto. Su motivación debe contenerse en la memoria del expediente presupuestario.

En todo caso, la subvención deberá ser solicitada por el tercero acompañando la solicitud de una memoria de actividades y presupuesto de ingresos y gastos.

En toda subvención nominativa deberá quedar acreditado lo siguiente:

—Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

—Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

—Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

—Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.



—Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

**Art. 8. Condiciones generales para la concesión de subvenciones.**

1) No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

2) El receptor de cualquier subvención deberá acreditar, previo a su concesión, que no es deudor de la Hacienda Municipal ni tener pendiente de reintegro de subvenciones pagadas con anterioridad e incorrectamente justificadas, extremo que se justificará con la pertinente certificación municipal, que podrá recabarse de oficio.

3) El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, e ingresos directos de la actividad, supere el coste de la actividad a desarrollar. Si se da el caso, el importe inicialmente concedido podrá verse minorado en la importe del superávit reflejado.

4) La subvención podrá ser revocada o reducida en cualquier momento, sin que el particular pueda alegarla como precedente ni exigir su aumento, revisión o cambio de aplicación, al no crear derecho subjetivo alguno.

5) El Ayuntamiento podrá inspeccionar y recabar en cualquier momento la información o documentación correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la subvención.

**Art. 9. Justificación de subvenciones.**

Los adjudicatarios de subvenciones deberán justificar documentalmente su destino en los plazos previstos en la convocatoria o resolución de concesión, mediante documentos originales o fotocopias que será cotejada en el Ayuntamiento. Los documentos deberán reunir los requisitos que según su naturaleza sean legalmente exigibles. En consecuencia en el plazo que se marque, deberá quedar acreditado que la actividad objeto de subvención ha sido efectivamente realizada y que el importe de la subvención se aplicó a la concreta finalidad para la que fue concedida. De no rendirse justificación de la inversión en la forma y plazo fijado, se reclamará la devolución de la cantidad entregada en concepto de subvención o ayuda municipal. De no producirse el reintegro de forma voluntaria, se exigirá el mismo por el procedimiento administrativo correspondiente. En el caso de subvenciones cuyo pago está condicionado a la justificación, la falta de la misma conllevará la automática revocación de la concesión, previos los trámites legales previstos. Los documentos aportados, se remitirán a la Intervención Municipal, a los efectos de prestar conformidad o reparos a los justificantes aportados. Con carácter general, para justificar la aplicación de los fondos otorgados, será necesario la remisión a la Intervención Municipal del modelo de justificación en que se haga constar la aplicación de los fondos otorgados a la finalidad para la que fueron concedidos. A dicho modelo se acompañará justificación detallada a través de los correspondientes documentos que acrediten el destino dado a los fondos municipales de los que resultó ser beneficiario. Los gastos subvencionados deberán responder a la naturaleza de la actividad subvencionada y haber sido pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación, salvo disposición expresa en contrario de las bases reguladoras. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

**Art. 10. Reconocimiento de la obligación y pago.**

En las subvenciones sometidas a bases reguladoras, así como las postpagables, una vez examinada la justificación, se procederá al reconocimiento de la obligación y ordenación del pago mediante decreto o acuerdo del órgano competente.

**CAPÍTULO IV**

**COSTES Y RECURSOS**

**Art. 11. Costes.**

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión, en caso de

conurrencia. En definitiva, quedará supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto previstos en la legislación vigente, por lo que las consignaciones presupuestarias que sea prueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine. Asimismo, y en todo caso, los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo y vinculante por lo que no se podrán adquirir compromisos de gastos superiores a su importe.

*Art. 12. Recursos.*

Las fuentes de financiación, y sin perjuicio de que las mismas puedan ampliarse en función de las subvenciones provenientes de otras administraciones, organismos o particulares, serán las procedentes de los propios presupuestos municipales.

CAPÍTULO V

SEGUIMIENTO Y CONTROL

*Art. 13. Seguimiento.*

Anualmente con la elaboración del presupuesto se revisará el Plan Estratégico por si procede su modificación.

*Art. 14. Control.*

El cumplimiento del Plan Estratégico se llevará a cabo por la Intervención Municipal en los términos de la normativa aplicable.

*Art. 15. Publicidad.*

Las subvenciones serán publicadas de acuerdo con la normativa aplicable.

Villalengua, a 22 de abril de 2021. — La alcaldesa-presidenta, Ana Isabel Villar Lechón.